



DECRETO N° 0829/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, solicitud de la trabajadora: Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, la trabajadora municipal Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459, cumple con los requisitos y condiciones para ser incluida en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Abril de 2024**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14495/23, a la trabajadora municipal **Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459**.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a la trabajadora, que a partir de la presente, queda incorporada al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

ARTICULO 3°: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" a la trabajadora mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5°: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE."

WWW.INCUCAL.GOV.AR

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"